

Sociedad Cooperativa de Transportes de Obreros, de Alora (Málaga).
 Sociedad Cooperativa Universitaria «Santo Tomás de Aquino», de Sevilla.
 Sociedad Cooperativa «Amas de Casas», de Villanueva de Castellón (Valencia).
 Sociedad Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro «Coebaza», de Zaragoza.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa de Alimentación Provincial «Cap», de Mérida (Badajoz).
 Sociedad Cooperativa «La Esperanza», de Zafra (Badajoz).
 Sociedad Cooperativa Industrial «Endefe», de Córdoba.
 Cooperativa «El Lago» Sociedad Cooperativa, de Guadalix de la Sierra (Madrid).
 Sociedad Cooperativa Orensana de Transportes «Corentran», de Orense.
 Cooperativa «El Trébol» Sociedad Cooperativa, de Castillo de las Guardas (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa Cerámica Laboral Poblense, de Puebla de Cazalla (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa «San Pedro», de Ventas con Peña Aguilera (Toledo).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Valle del Iregua», de Logroño.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Divina Pastora», de Fuenigrola (Málaga).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santos Justo y Pastor», de Orense.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Rita», de Barco de Valdeorras (Orense).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Segovia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «España 73», de Valladolid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Guardu (Palencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.068, promovido por don Mario Juraj Puretic, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.068, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Mario Juraj Puretic, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Mario Juraj Puretic contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de once de junio de mil novecientos sesenta y seis por el que se concedió el modelo de utilidad de "Aparato para manipulación de redes" al número ciento diez y siete mil cuatrocientos once, y contra resolución del mismo Organó administrativo de doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por el que se denegó la reposición contra el anterior, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho los actos de la Administración mencionados. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos'.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de junio de 1973 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, dentro del perímetro denominado «Zona Huelva», comprendida en las provincias de Huelva y Sevilla.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo 1.º, línea nueve, donde dice: «...tivas en ella enclavadas, su división en Bloques o lo relativo», debe decir: «...tivas en ella enclavadas, su división en Bloques y lo relativo».

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución del tramo inicial de la línea eléctrica, aérea, a 15 KV., que alimenta los centros de transformación denominados «Alcudia» y «Pozo Rincona», de la localidad de Puertollano (Ciudad Real), por una línea subterránea a igual tensión, con longitud de 340 metros. Su trazado afectará a la carretera N-420, de Córdoba a Tarragona, punto kilométrico 161,823, y cable coaxial subterráneo de la Compañía Telefónica Nacional de España, calle Bretón de los Herreros, y paralelismo con la carretera C-424, Almadén Puertollano, en cuyo lugar se instalará una torre metálica, dotada de sus correspondientes botella terminal, donde finalizará el cable subterráneo, volviendo a tomar su trazado actual aéreo.

Esta instalación afecta al casco urbano de la localidad de Puertollano (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 28 de junio de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Callegos.—2.880-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «EL Pla», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea a estación terminal «RENFE».

Final de la misma: En la nueva estación de medición «El Pla».

Término municipal a que afecta: Ripoll.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Trifásica, aérea de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,164.

Conductores: Cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos metálicos y aisladores de vidrio.